

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE LA UNION, a las ocho horas del día veinte de julio del año dos mil veintiuno.

En proceso bajo la referencia 43/77UCM/2021, en donde el presunto contraventor es la señora [REDACTED] y el denunciante el Señor [REDACTED] proceso en el cual dio AVISO, la Licenciada [REDACTED] quien es encargada del R.C.T. proceso en el cual nos hicimos presentes al lugar de los hechos y pudimos constatar la existencia de una rampla la cual obstruía el paso por el lugar, se emplazó a la presente contraventora y al denunciante en donde en audiencia de intimación previa la celebración de ella ambas partes llegaron a una conciliación lo cual se realizó teniendo como fundamento lo establecido en los Artículos 38 y siguiente de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional de la Alcaldía de La Unión. En donde el acuerdo consistió: en que la señora [REDACTED] quien es la presunta contraventora demolerá la rampla y la convertirá en una grada del espacio que pueda caber un pie en ella, lo que será construido en un término de quince días posterior a esta fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, de lo anterior NOTIFIQUESE y mándese al ARCHIVO. -